

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 444 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Decreto.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Navarra ha negado al Juez de primera instancia de la capital la autorizacion solicitada para procesar á Martin Urbizu, alguacil y guarda de campo del pueblo de Bacaicoa, de los cuales resulta:

Que la Audiencia de Pamplona, en sentencia que pronunció en la causa seguida en el Juzgado de primera instancia de la capital contra Pedro Luis Ugalde, Mariano Regino y otros por el delito de atentado contra la Autoridad, mandó que se sacase testimonio del tanto de culpa que resultara contra el alguacil Martin Urbizu y se procediera contra él en la forma á que hubiere lugar:

Que así se hizo; y según el mencionado testimonio, en la noche del 8 de setiembre de 1868 los Regidores del pueblo de Bacaicoa Diego Estéban Goicochea y Lucas Estéban Fernandez reprendieron á Juan Félix Ugalde y á sus dos hijos por estar disputando con la posadera del pueblo; y estos, lejos de obedecerlos, los insultaron y aun amenazaron, viéndose aquellos en la precision de llamar en su auxilio al Alcalde, á quien tampoco obedecieron los Ugaldes:

Que los guardas y alguaciles municipales, según consta en el propio testimonio, se pusieron á las órdenes del Alcalde, quien les previno que se enterasen de quiénes eran los tres ó cuatro hombres que habia cerca de la iglesia; mas al acercarse á ellos recibieron una porcion de pedradas, por lo cual se ampararon detrás del pórtico; pero como Ugalde y sus compañeros se avalanzaron sobre los alguaciles, esto s tuvieron necesidad de defenderse con las lanzas que usaban de orden de la Autoridad superior, causando entonces Martin Urbizu á Pedro Luis Ugalde una herida en el hipocondrio derecho, cuya curacion duró 34 dias:

Que el Juez, de conformidad con el dictámen del Promotor fiscal, solicitó la oportuna autorizacion; y el Gobernador la denegó fundándose en que Urbizu habia obrado como dependiente del Alcalde, ejerciendo las funciones que este le habia encomendado:

Visto el párrafo undécimo del art. 8.

del Código penal, que establece que está exento de responsabilidad el que obra en cumplimiento de un deber ó en el ejercicio legítimo de su derecho, autoridad, oficio ó cargo:

Considerando.

1.º Que el alguacil del pueblo de Bacaicoa Martin Urbizu se acercó á los que habian insultado al Alcalde, no solo en cumplimiento de su cargo, sino tambien por habérselo mandado expresamente la Autoridad local de aquel pueblo; y al ejecutar esta orden no pudo ménos de hacer uso de la lanza para rechazar la violenta acometida que con menosprecio del principio de Autoridad llevaron á efecto Pedro Luis Ugalde y los que le acompañaban:

2.º Que según el artículo citado del Código penal, está exento de responsabilidad el que obra en el cumplimiento de su deber ó en el desempeño de su cargo:

Conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Madrid 16 de enero de 1870.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Prim.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo Sr.: S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á las Bibliotecas populares don Manuel Rivadeneira de 20 ejemplares de Cartas á Lort Hollan, por Quintana; 25 del Nuevo Diccionario manual de la lengua castellana; 15 del Diccionario de la Legislacion mercantil de España, por Avevilla; 12 del Fundamento del vigor y elegancia de la lengua castellana, por Garcés; 35 del Resumen de las lecciones de análisis, de M. Navier; cinco de la Historia del Derecho criminal de los pueblos antiguos, por Mr. Albert de Auye; 19 de Una venganza frustrada, por Palou y Flores; 16 de las Nociones acerca de la historia del teatro, por Valladares; 184 de la India en 1851, por Estrada; 20 de las Memorias del General Espoz y Mina; otros 20 de las Obras poéticas de Campoamor; 200 de los Sermones del P. Muñoz Capilla; 20 de la Botánica y los Botánicos de la Península hispano-lusitana, por Colmerio; otros tantos

del Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos reinos etc. etc. de España, por Muñoz y Romero; cuatro de la Bibliothéque anglo-française, de M. O'Sullivan; tres de Scritti vari de Melchiorre Gioja; cuatro del Parnaso classico italiano: 10 de L'Orlando furioso, de Ludovico Ariosto; ocho de La Jerusalemne liberata, de Torquato Tasso; otros ocho de Il Canzoniere, di Francesco Petrarca, y tres de Il viaggio in Italia, di Teodoro Stelli; dándole las gracias en nombre de la Nacion por este rasgo de patriotismo y generoso desprendimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de enero de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á las Bibliotecas populares don Regino Cruz Comendador de seis colecciones de carteles de lectura; 24 ejemplares de la obra Consejos á la infancia, y 20 de El Consultor ortográfico, escritas por el mismo; don Tiburcio Martinez Aleson de 24 ejemplares de cada una de las obras Silabario, primera y segundo parte; Aritmética mental, Gramática castellana, y 12 del Mapa de España y Portugal, de que es autor; don Luis Casabona de 10 ejemplares de su obra Del crédito territorial y agrícola, y don Pio A. Carrasco de 30 ejemplares del Tratado de las Contribuciones directas de España, escrito por el mismo dándole las gracias en nombre de la Nacion por su patriótico y generoso desprendimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de enero de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

ALMIRANTAZGO.

Continuacion de la Memoria referente al paso de la fragata Berenguela por el canal de Suez, redactada por el Capitan de fragata Navarro (1).

Ya estamos dentro de Puerto Said. A la salida del sol llegó el práctico con su vaporcito, y sin demora nos dirigimos hácia la boca del antepuerto, que atravesamos entrando en una de las dársenas laterales, y amarrándonos en seguida próximos á la boca del canal marítimo con un ancla y dos estachas de popa á

(2) Véase el número del 28 de enero último.

tierra. Haremos una corta digresion antes de seguir la hilacion de los sucesos para contemplar el gigantesco esfuerzo de la perseverancia y de la industria, representado en las obras de Puerto Said, en que una playa árida y fuertemente batida por las olas se ve hoy trasformada en un magnífico puerto artificial muy abrigado con obras hidráulicas dignas de la mayor atencion, y donde reinan la vida y el movimiento. Nos esforzaremos en dar una idea de esta verdadera maravilla.

Forman el antepuerto dos estensos malecones ó rompe-olas formados con blocs en escollera: el del Oeste mide la considerable estension de 2500 metros, y el opuesto, ó sea el del Este, que si se prolongase formaria con el primero un ángulo como de 30º, tiene 1800 metros. El rompe-olas del Oeste avanza hasta 8m, 50 de profundidad, y el del Este hasta 7m, 50; de modo que se formaría un triángulo isósceles si se prolongase el rompe-olas del Este hasta encontrar el del Oeste. Estas obras aun requieren mucho perfeccionamiento; los blocs, aun informes, sobresalen uno ó dos metros sobre la superficie del agua: en algunos puntos este nivel es mas bajo, y hay otros en que la mar y rompiente de las playas á que sirven de dique lo recubren enteramente. Esta última circunstancia se nota aun mas en el rompe-olas del Este.

Sin embargo, en ambos murallones entre las sinuosidades que dejan los blocs hay vereda artificial que conduce hasta sus extremidades, donde los blocs se han elevado mas formando una especie de promontorios, en los cuales se han colocado dos luces del puerto, una roja en la estremidad de rompe-olas del Oeste, y otra verde en el rompe-olas de Este, marcándose perfectamente de noche la entrada del antepuerto. La superficie total de este antepuerto es de 171'875 hectáreas. En el arranque del rompe-olas del Oeste está la magnífica torre linterna que de noche presenta la luz que antes hemos descrito. Sigue luego el tramo llamado el Canal, que da impulso á la gran dársena ó puerto interior, en cuyas orillas, artificiales por consiguiente, se amarran las embarcaciones, y en cuya gran dársena, llamada de Ismail, hay otras tres mas interiores en su parte Oeste, llamadas dársena Cherif, dársena del Arsenal y dársena del Comercio, que

serven á las necesidades del puerto y de sus vastos talleres y establecimientos. En los dos puntos del antepuerto, que dan ingreso al corto canal que conduce á la gran dársena Ismail, que es el verdadero puerto, se han establecido otras dos luces blancas para marcar esta entrada: despues que ya se está dentro del antepuerto, y por último, en el fondo de la gran dársena Ismail, es decir, en su parte mas Sur, está la boca del nuevo Canal marítimo que penetra ya indefinidamente en el lago Menzaleh, boca marcada tambien con dos luces blancas fijas en las dos puntas que la forman sobre dos torreones de madera que muy en breve serán del mismo material de viguería y argamasa de que está formada la torre de la gran linterna eléctrica.

El rompe-olas del Oeste con la gran dársena Ismail y el principio del Canal marítimo forman una línea recta no interrumpida, cuya direccion es próximamente N. E. S. O. La superficie total del puerto, las dársenas laterales comprendidas, es de 52'825 hectáreas; la del Canal 4'000 la de la gran dársena Ismail 37'400; la de la dársena Cherif 4'800; la del arsenal 2'625, y la de la dársena del Comercio 4'000. La longitud total de los muelles del puerto es de cuatro kilómetros y 520 metros. Sobre 200 metros de ancho tendra la escollera que forma la costa E. orilla del puerto. Todas las márgenes de la gran dársena están formadas bajo el mismo sistema de escollera que los rompe-olas, con la sola diferencia de que estos trabajos se han hecho con mas detencion y con presencia de lo que exigen las necesidades de un puerto. Así es que primeramente se ha estaqueado un órden de pilotaje en la direccion del trazado de las líneas del puerto, cuyas cabezas sirven hoy de No-raís; y despues del dragado correspondiente se han sumergido los blocs, dejando una escollera de 45° de latitud, á la cual, por consiguiente, no atracan las embarcaciones hasta tanto que no se complete el sistema de muelles de madera que ya está proyectado y aun iniciado en algunos parajes del puerto, en cuyo caso se podrán verificar las operaciones comerciales con la mayor comodidad.

Las escolleras que forman el puerto sobresalen del agua uno ó dos metros, y mucho menos aun en ciertos parajes; y los blocs estan cubiertos con gruesa capa de arena fina, productos de los dragados de la misma localidad, que constituyen un piso uniforme, pero en extremo incómodo por causa de la citada arena.

La anchura de la escollera del Oeste que orilla las dársenas menores y separa el puerto de las aguas del lago Menzaleh varía en anchura segun los establecimientos que han exigido el curso de las obras ú otras necesidades posteriores, no excediendo de 100 á 200 metros desde la entrada del Canal marítimo hasta la dársena del arsenal.

Siguiendo desde este punto hasta cerca del gran faro y mas al Oeste, en el espacio primitivo comprendido entre la costa del mar Mediterráneo y el lago Menzaleh, se encuentra la nueva poblacion de Puerto Said de que daremos un ligero bosquejo, para lo cual empezaremos recorriendo todas las orillas del Canal y dársenas, dando principio por la del Este.

En el martillo que forma el tramo que se llama el Canal, y casi abrazando todo él, se ven los colosales talleres donde se han confeccionado los famosos blocs que segun confeccionándose aún en los espa-

ciosos almacenes de cal hidráulica y arenas escogidas para la amalgama. En el terreno (siguiendo siempre la orilla Este) comprendido entre el principio de la dársena Ismail y la boca del Canal marítimo hay varios edificios, como los talleres de tránsito y otros que satisfacen á diversas necesidades. Allí estan tambien los depósitos de carbon. Pasando á la orilla del Oeste, y comenzando desde la gran farola, se entra en la dársena del Comercio, cuadrilonga, capaz de recibir y abrigar embarcaciones de todo porte, circuida de almacenes y diversas oficinas: en la dársena del Arsenal se encuentran aglomeradas muchas de las dragas grandes y pequeñas, elevadores, locomóviles, aparatos de suspension y otros que han servido para estos trabajos, donde se están clasificando y recorriendo para los sucesivos en que han de emplearse, que no son pocos aún; y por fin, en la dársena Cherif estan las dependencias, que tanto las Compañías de vapor inglesas como las Mensajerías Imperiales francesas han establecido ya en Puerto Said en prevision de exigencias futuras. Tal es en conjunto este hermoso puerto artificial, en que no se encuentran menos de ocho metros de agua, que es indudablemente honra de la época, y donde ha surgido como por encanto en el corto espacio de dos años una poblacion permanente de mas de 10.000 almas.

En cuanto á esta, que no era más que un campamento al principio de los trabajos, se ha convertido hoy en lo que acabamos de manifestar. Las casas y edificios no están aún á la altura á que están llamadas en la ciudad cabeza de la línea de union entre ambos mares; pero no por esto deja de abundar allí la vida y animacion, aun fuera del caso excepcional en que nos encontramos.

El movimiento medio de este puerto ha sido en estos últimos meses de unos 40 buques, que se amarran en andana con estachas por la popa, dadas á los muelles. La calle del Comercio está llena de pequeño bazares cosmopolitas, donde se vende de todo, á escandalosos precios. Se encuentran oficinas de correos, agencias telegráficas y demás dependencias necesarias. Se atraviesa la calle de Canoebiere, formada por un lado por el establecimiento Bazaine, cuyas operaciones abrazan comisiones de toda especie. Cerca estan las oficinas de las compañías de navegacion á vapor de Freynet y de las de la compañía rusa de navegacion y comercio. En la acera opuesta hay un hotel de bastante buena apariencia. Siguiendo la calle del Comercio, siempre llena de gente, se llega al muelle *Bugenta*, enfrente del mar, aunque á alguna distancia de su orilla en razon al cúmulo de arenas amontonadas en el ángulo de la farola.

Siguiendo el lado del Oeste se da con el palacio del Gobernador egipcio. La casa de Mr. Laroche, Ingeniero en Jefe de esta Seccion, es sólida y confortable. Su distribucion interior nada deja que desear y la embellece un primoroso jardin. Hay tambien un hospital con jardin de aclimatacion, una elegante capilla, y edificios anejos á ella que constituyen el establecimiento de las Hermanas del Buen Pastor con una escuela de niñas. Un espacio vacío de 2 á 300 metros de largo, que separa ahora el barrio Europeo de la poblacion árabe con sus líneas de cabañas, construidas de madera, de esteras y algunas de ladrillo, conducen hasta el extremo del citado muelle *Bugenta*, que como queda espesado mide dos kilómetros, á contar desde el punto de arranque de

rompe-olas del Oeste del antepuerto. Los terrenos cercados situados al Sur ó en la direccion del lago son los cementerios. Desde estos, volviendo hácia el Este, se ven el depósito de agua que viene desde Ismailia, y tiene la forma de un torreón, varios talleres, la antigua capilla católica, cerca de la cual tienen su convento los Padres de la Tierra Santa y una escuela de niños: la capilla griega y la nueva capilla católica, que es un antiguo taller de sierra trasformado, con la adiccion de un campanario cuadrado que domina los edificios de esta parte de la ciudad.

El corazon del pueblo tiene á la vez carácter marítimo é industrial. Hay fuentes públicas repartidas en las varias plazas é intersecciones de las calles rodeadas continuamente de grupos de hombres, de mujeres y de niños con los variados trajes de las provincias ó tribus á que pertenecen. Allí un establecimiento de baños rodeado con su jardin; aquí una serie de almacenes al estilo europeo; no lejos bazares griegos y muchos cafés, alguno de ellos cantante.

El movimiento del puerto durante los últimos meses ha sido de 120 buques por mes, entre ellos de 28 á 30 grandes vapores. El mensual de viajeros en circunstancias normales ha sido de 300, número mayor que el de todas las demás escalas de Levante, salvo Constantinopla y Alejandría.

Debemos á Mr. Olivier Ritt, Agente de la Administracion de la Compañía, el cuadro que insertamos en el apéndice del movimiento marítimo de Puerto Said desde el origen de los trabajos del canal hasta fin de junio de 1869; añadiremos á las indicaciones que en él se encuentran que los buques que han visitado la rada durante los primeros años eran de vela de escaso tonelaje, mientras que posteriormente Puerto Said recibe en sus dársenas grandes buques de vela y de vapor. En el año de 1868 la proporcion de buques á vapor ha sido de uno por tres, y su tonelaje de más de un 50 por 100. Sobre el muro del Oeste y orillando el lago Mensalet se ven las dos cañerías que conducen el agua potable desde Ismailia.

La apertura del Canal de Suez, anunciada oficialmente para el dia 17 de noviembre de 1869, no podia ser un acontecimiento indiferente á las naciones de Europa interesadas en su realizacion, ni tampoco para las que lo estaban menos, puesto que pagaban un tributo á tan gigantesco esfuerzo de la industria. Así es que Soberanos, Príncipes, Embajadores, escuadras y representaciones de todos los países se dieron cita en Puerto Said para dicho dia. La poblacion era un verdadero hormiguero en que se confundian los variados trajes de todas las tribus del país, de todas las provincias de Oriente, y una brillante concurrencia de europeos, de asiáticos, de chinos y de americanos del Norte y del Sur. Además de 45 buques de guerra de todas nacionalidades que habian concurrido á solemnizar el acto, 120 embarcaciones mercantes de vela y vapor, en mucha mayor proporcion las de la última clase, poblaban el puerto cargadas de pasajeros, que no encontrando acomodo en tierra preferian permanecer á sus bordos para gozar de este modo del continuo y variado espectáculo que en aquellos dias presentaba la gran dársena Ismail.

El cañoneo pacífico en muestras de recíproca cortesía no cesaba un solo momento, como tampoco las visitas entre

Capitanes de buques de guerra. En el solo dia 15 se han disparado en la *Berenguela* 170 cañonazos por via de saludos; los engalanados con todas las banderas en honor de SS. MM. la Emperatriz de los franceses y el Emperador de Austria, del Virey de Egipto ó de los Príncipes herederos de Prusia y Holanda no han cesado, contribuyendo á dar al puerto en los dias 15 y 16 un carácter especial de animacion y fiesta. No ha sido menor el embeloso que han proporcionado las dos noches de iluminacion en el puerto, porque además de estar cubierta la poblacion de Puerto Said, especialmente en la parte que enfrenta á las dársenas, de faroles de color formando caprichosas y elegantes figuras, se quemaron en la orilla opuesta preciosos fuegos artificiales, no tan solo notables por su belleza, sino tambien por su profusion. Todos los buques de guerra y mercantes estaban espléndidamente iluminados, algunos de ellos con el mayor gusto y primor. ¡Conjunto sorprendente digno de un cuento del país en que nos encontramos! La noche del 15 tuvo S. A. el Virey una escogida recepcion á bordo de su *yatch*, que fué verdaderamente oriental.

Pero la fiesta mas conmovedora, á no dudarlo, fué el himno de accion de gracias internacional que tuvo lugar el dia siguiente en tierra, presidido por SS. MM. la Emperatriz de los franceses y el Emperador de Austria. Habíase erigido un templete de esquisito gusto en la plaza llamada de *Lesseps*, y cubierto con un tablado todo el trayecto que á él conducia. La carrera estaba formada con hermosas tropas egipcias y arcos de triunfo de trecho en trecho.

A las tres de la tarde desembarcó la Emperatriz, acompañada del Emperador de Austria, en medio del atromador estruendo de las salvas de artillería, de los vivas de la marinería sobre las vergas y de las músicas militares de los buques. Seguía una brillante comitiva compuesta de las cortes respectivas de todos los demás Príncipes, Embajadores, Almirantes, Oficialidad de los buques, Comisiones y corporaciones especiales, Clero de todas las religiones conocidas, y de cuanto en este momento encerraba este punto de notable y tenia posición oficial. Recibida en el templete la comitiva por el señor don Fernando Lesseps, pronunció Monseñor Bauer, confesor de la Emperatriz, un corto y elegante discurso alusivo á las circunstancias, á que siguieron las oraciones musulmanas, católicas, griegas, las de los archimandritas, las de los Obispos coptos, armenios, protestantes y las de los monjes del Líbano, mezclándose á ellas la humilde súplica de la hermana de la caridad, que no por su humildad ha debido ser menos grata al Altísimo, puesto que estas anónimas heroínas no son las que menos han contribuido al alivio de los muchos trabajos y enfermedades que se han experimentado en el curso de las obras. Díganlo si no la epidemia cólera que diezmo á los trabajadores en el año 1865.

Concluida la ceremonia, regresaron los Soberanos á sus bordos con las mismas ceremonias, regocijos y saludos que á su desembarco. El que haya tenido la fortuna de presenciar este espectáculo no olvidará facilmente su esplendor, magnificencia y originalidad. El Comandante y Oficiales y transporte que conduce la *Berenguela*, por comision de cada lase, han sido recibidos por SS. MM. la Emperatriz de los franceses y el Emperador de Austria y por S. A. el Virey de

Egipto; habiéndose llenado todas las formalidades de la etiqueta en este gran concurso de naciones. También el Comandante de la *Berenguela* dió un banquete en la tarde del 16 á los señores de la Comision española que se presentaron á bordo en dicho día, llegados de Alejandria en un vapor egipcio que el Virey habia puesto á disposicion de varias de las personas invitadas á la inauguracion, en cuyo banquete reinó toda la cordialidad que era de esperar entre españoles cuando están lejos de su patria, evocándose recuerdos gratísimos para la Marina con reminiscencias de sus recientes glorias y de la parte que en ellas cupo á la *Berenguela*.

Con la impresion que hacia en nuestro ánimo el espectáculo que nos rodeó durante estos dos días, 15 y 16 de noviembre, precursores del acontecimiento que se verificó el 17, hemos omitido expresar el por qué la fragata *Berenguela* no formó parte de la comitiva de buques que al día siguiente debian penetrar por el Canal de Ismailia. Siendo todos de calado inferior al de este, temia el señor Lesseps y la Compañía con bastante fundamento que una varada ú otro incidente inevitable é imprevisto embarazase el curso de la fiesta ya dispuesta de antemano y en circunstancias en que, siquiera fuese indirectamente, reflujia en crédito de la citada Compañía; si bien se dieron al Comandante todas las seguridades por parte del referido señor Lesseps que, una vez el canal libre de obstáculos, pasaria la fragata con las precauciones consiguientes, fuerza fué resignarse á esperar no estando en nuestra mano vencer este obstáculo. Tiempo nos parece no perdido aprovechándolo para emprender nuestro estudio sobre el canal, dando una idea breve y general de las obras que en él se han verificado, obstáculos que se han vencido, importancia de esta empresa y porvenir que le está reservada.

La cuestion del Canal de Suez pertenece á la mas remota antigüedad. Ha cambiado de objeto segun las necesidades de los tiempos. Hubo época que solo se trataba de unir el Valle del Nilo al Mar Rojo para facilitar las transacciones comerciales entre el Egipto y la Arabia, y hoy queda abierta la comunicacion entre el Mediterráneo y el Mar Rojo, facilitando la navegacion entre la Europa y las Indias.

Sabido es que el Egipto, en la primera de dichas épocas, tenia ya establecidas relaciones con la Arabia; y entonces, cuando aun no existia la reciprocidad del comercio entre el Mediterráneo y el Mar Rojo, la idea de la union del Valle del Nilo con el último debia preceder naturalmente al de la union de ámbos mares. El pensamiento fijo y constante, ó digamos la política de los Faraones y Reyes de Pérsia, fué facilitar la salida de los productos del Egipto hácia el Mar Rojo. Y respondiendo de esta manera á la única necesidad de su tiempo, abrian una ría navegable entre los dos mares. En cuanto sus embarcaciones de mayor porte hubiesen podido navegar el Nilo, subsistió esta solucion como mas conveniente, puesto que satisfacía á la vez el tráfico especial del Egipto y al poco tránsito que habia entonces.

Los Ptolomeos no pensaron tampoco en la apertura directa del istmo para evitar el gran rodeo y consiguientes dilaciones que experimentarían al pasar del uno al otro mar. Bastaba á los intereses comerciales de otro tiempo, y lo consiguieron de un modo menos dispendioso con la

restauracion y ensanche del Canal de los Faraones. En tiempo de los Césares las necesidades eran casi las mismas; y sin embargo el Emperador Adriano aumentó la profundidad del canal y aseguró su alimentacion, llevando la gran esclusa que habia en el *Delta* hácia el sitio donde se asienta hoy la ciudad del Cairo.

Cuando la invasion de los árabes, Amrú, el Teniente de Omar, abrigó el pensamiento de ligar los dos mares por un canal directo entre Suez y Pelusio. Las aguas del Nilo conducidas desde el Cairo por el antiguo canal de los Césares, le hubieran alimentado; pero Omar impidió tan liberal propósito temiendo abrir el camino de la Arabia á los bajeles que llevaban por enseña la Cruz del Redentor. El mismo Egipto quedó incomunicado con la Europa por el fanatismo de los Califas. Desde entonces ya no tuvo por objeto el Canal de Suez, como en tiempo de los Faraones y Reyes de Pérsia, sino el comercio particular entre el Egipto y la Arabia, quedando este subordinado á las relaciones políticas de ambos países.

Si Omar restauraba el Canal de los Césares para aprovisionar la Arabia, 150 años despues *El Mansour* lo cegaba para sitiarse por hambre á la Meca y Medina.

La conquista del Egipto por los franceses hizo que se pensase nuevamente en el Canal de Suez, olvidado por espacio de 10 siglos, y la solucion dada entonces á esta sublime incógnita, cual fué la de abrir un paso ó canal directo entre Suez y Pelusio alimentado por las aguas del Mar Rojo, fué considerada como una verdadera utopia; y sin embargo era y es la única que va á satisfacer las necesidades de la gran navegacion que se verifica entre la Europa y los mares del Asia, donde existen opulentas colonias cuyos progresos son cada dia mas rápidos.

El prodigioso desarrollo que han adquirido en los últimos siglos, y muy señaladamente en el nuestro, la marina y el comercio de todos los pueblos civilizados es lo que ha gravado en el sentimiento universal la urgencia de esta nueva y breve vía. La antigüedad la desconocia porque que no tenia las mismas necesidades. El comercio y la navegacion, limitados casi exclusivamente al Mediterráneo hasta la época moderna, no tenían bastante importancia para exigir tamañas facilidades.

En fin, si la antigüedad hubiese concebido este pensamiento, eterno galardón, real y verdadera honra del siglo XIX, puede creerse que no hubiera sido capaz de ejecutarla.

Desde el descubrimiento del Cabo de Buena-Esperanza han cambiado las cosas de aspecto. La via que este descubrimiento abrió á la navegacion, aunque laboriosa y rodeada de peligros, ha bastado al mundo por largo tiempo. Era preciso que las relaciones con el Asia se acreciesen sucesivamente y durante trece siglos en progresion cuyo exponente no se alcanza para tocar la necesidad de una novedad. Inglaterra aparece la mas interesada en estas cuestiones: ella posee en Asia vastísimos territorios, estensas y ricas posesiones; y gracias al vapor, ha sido la primera en establecer hace 30 años por el Istmo de Suez y Mar Rojo comunicaciones que trasportan malas y viajeros en menos de un mes de los puertos de la India á los del Reino Unido.

(Se continuará.)

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de lo dispuesto por real orden de 3 de noviembre de 1858, y por acuerdo de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, de 19 de enero último, se saca á subasta la publicacion del *Boletin general de Ventas de Bienes Nacionales*, con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletin general de Ventas de Bienes Nacionales*, por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de fincas de mayor y menor cuantia de esta provincia, los de mayor de todas las del reino, los de arriendo tambien de fincas de esta provincia, y los de las demás que deban celebrarse en Madrid. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de *Bienes Nacionales*, por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa los que hubiese equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletin*, no pudiendo usar de otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresion, será del grado 11 de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletin* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretesto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será el que se le señale por la Comision de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignadas en garantía de las obligaciones de aquel, quedando

á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demandas por la via contencioso-administrativa; en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquiera falta de lo estipulado se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.ª La fianza ó garantía de que trata la condicion anterior, consistirá en 800 escudos en metálico, ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida á precio de cotizacion el dia siguiente de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse previamente 400 escudos en metálico en la Caja general de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con escepcion del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Direccion general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. Si el actual contratista se presentase como licitador, no se le exigirá el depósito de que habla la condicion anterior, sirviéndole de garantía la fianza prestada por el contrato que termina.

11. No se admitirá postura que esceda de 30 milésimas de escudo, el pliego impresion.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora mas de la en que principie el remate; trascurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la mas ventajosa, consultando inmediatamente el Gobernador á la Direccion general la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndolo esta al Gobierno, recaiga la aceptacion y aprobacion superior correspondiente, si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

13. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicacion, se verificará por la Caja de la Administracion económica de la provincia, en los términos que previene la real orden de 11 de febrero de 1858.

15. La subasta tendrá efecto en la Administración económica de esta provincia, bajo mi presidencia, el día 4 de marzo próximo, y hora de la una de la tarde, con asistencia del Oficial Letrado de esta dependencia y el señor Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales.

16. El contratista del *Boletín* podrá esponderle al público, ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en el *Boletín Oficial* de la Provincia, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose este, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del real decreto de 27 de febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación de *Boletín general de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... milésimas de escudo ca. la pliego del papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Lo que se inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Madrid 3 de febrero de 1870.—El Gefe de la Administración económica, Manuel Cebollino y Aguilar.

SESTA SECCION.

COMANDANCIA DE MARINA DE BARCELONA.

Don Valentin de Castro Montenegro, Capitán de navío de primera clase de la Armada Nacional y Comandante de Marina de esta provincia.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de ayer, dictada en méritos de las diligencias que en el Juzgado de esta Comandancia se instruyen, por haber aparecido en las aguas de este puerto, en la mañana del 18 de noviembre último, el cadáver de Felipe Ruiz Laguna, natural de Madrid, é individuo que era del tercer batallón de Voluntarios de Barcelona, se cita á los mas próximos parientes del referido Laguna, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado, á fin de ofrecerles las indicadas diligencias por si quieren manifestarse parte en las mismas.

Barcelona 27 de enero de 1870.—Valentin de Castro Montenegro.—Por disposición de S. E., Pedro M. de Fortuny.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor don José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad en esta corte, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez á don Luis Celestino Lefebvre, liquidador de la Sociedad titulada La Bienhechora, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del improrogable término de cinco días comparezca por medio de Procurador con poder bastante á contestar una demanda de tercera de preferencia de créditos entablada por don Manuel Uria Monteavaro, don Manuel Ramos Tarabillo, don Mariano Porta Lopez y don Joaquin Magdaleno y Herranz, en los autos ejecutivos que contra la indicada sociedad sigue don José Fernandez Velasco, sobre pago de 24.000 escudos, réditos y costas; bajo apercibimiento de que de no comparecer se le declarará en rebeldía y se señalarán para su presentación los estrados del Juzgado.—José María Castells.—527.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del señor don Carlos Susbielas, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, y dictada en la testamentaria concursada de don Mariano Villar y Diaz, se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles, maderas y otros efectos, tasados en 7311 reales, y la de una fábrica de yeso, sita en esta villa, y su calle del Sur, número 22 moderno, cuya superficie es de 9415 metros cuadrados y 50 decímetros de otro, y los efectos inherentes al servicio de la misma, retasada aquella en 176.000 reales y valuados los últimos en 7471, estando señalado para el remate de los primeros el día 15 del actual y para el de la fábrica y sus efectos el 4 de marzo próximo, á la una de la tarde, en el local del Juzgado, sito plazuela de la Aduana Vieja, casa de la Bolsa, cuarto principal.

Madrid 1.º de febrero de 1870.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.—522.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Don Isidro Autran y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid.

Por el presente se cita y llama á Miguel Lillo Pastor, que ha vivido en la calle de los Cojos, número 9, cuarto tercero de la izquierda, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía de don Celestino Flores, para practicar una diligencia de reconocimiento en causa criminal que en el mismo se sigue contra Ventura Sandoval Viquerizo, por lesiones.

Madrid 1.º de febrero de 1870.—Isidro Autran.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el Escribano don José Perez Martinez, en autos ejecutivos

que tuvieron principio en el suprimido Juzgado de Guerra de esta plaza, é ignorándose quiénes sean y dónde residan los herederos de don Juan Fernandez Garcia y don Camilo Saavedra y Peraza, demandados en dichos autos, se hace saber que en los mismos autos se dictó la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 25 de mayo de 1868; los Excmos. señores Conde de Cheste, Capitan general de los ejércitos nacionales y del distrito de Castilla la Nueva y don Gregorio Maria Hurtado y Roig, Auditor de Guerra del mismo distrito; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por doña Isabel de Carranza, con don Salustiano Storch, don Isidoro Valls y Beltran de Lís, don Manuel Rovira y Gimenez: don Cándido Saavedra y don Juan Fernandez de Torres, sobre pago de 22.500 rs., intereses y costas causadas y que se originen, y

Resultando que despachada ejecución por la suma citada de 22.500 reales, intereses devengados hasta 7 de abril de 1865 y costas, se requirió de pago á los deudores, excepto á don Manuel Rovira por haber fallecido, y por no haberla satisfecho, se les embargó la parte que les corresponde con arreglo á la ley, como Oficiales del ejército, citándoseles de remate:

Considerando que dichos don Salustiano Storch, don Isidoro Valls, don Camilo Saavedra y don Juan Fernandez de Torres, no se han opuesto á la ejecución, por lo cual se les ha acusado la rebeldía por lo parte actora:

Vistos los arts. 959, 960 y 961 de la ley de Enjuiciamiento civil, SS. EE. por ante mi el Escribano, dijeron: Continúese la ejecución despachada por todos sus trámites hasta cubrir el pago que se reclama por principal, intereses y costas. Y por esta sentencia que dichos escelentísimos señores proveyeron, así lo mandan y firman, de que yo el Escribano de guerra certifico.—El Conde de Cheste.—Gregorio Maria Hurtado y Roig.—José Martinez.»

Lo que se publica por medio del presente para que sirva de notificación á los referidos herederos, á quienes se cita y emplaza por término de treinta días, á fin de que comparezcan en el referido Juzgado y Escribanía á usar de su derecho durante el espresado término; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de enero de 1870.—523.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Arroyomolinos.

Para la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se han presentado los aspirantes siguientes.

D. Francisco Barallot y Lopez, instancia documentada.

D. Modesto Collado Muncharáz, id. id. Lo que se anuncia en cumplimiento á lo prevenido en el art. 101 de la ley municipal.

Arroyomolinos 31 de enero de 1870.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de esta villa, dotada con 15 reales diarios, pagados por meses vencidos, 8 de fondos municipales y 7 de los de los vecinos, y además disfrutará el agraciado casa gratuita, cobrando por separado los partos y golpes de mano airada: la población consta de 32 vecinos, y dista 4 leguas de Madrid.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la fecha.

Arroyomolinos 29 de enero de 1870.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 30 de enero de 1870, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

INGRESOS.

	Reales vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
P.ª de las Descals.	78.712	158	33	191
P. de San Millan 11	5.035	23	2	25
C.ª de S. Pablo 22.	4.502	21	2	23
Totales.	88.249	202	37	239

REINTEGROS.

	Reales vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta	Total número de pagos.
P.ª de las Descals.	71.515,23	25	11	36

Los Directores Consejeros, Ramon María Calatrava.—Vicente Rodriguez.—José Abascal.—José Mengibar.—Marqués de la Vega de Armijo.—Augusto de Ulloa.

NOTA. La garantía de las imposiciones hechas en la seccion de Caja de Ahorros y de los depósitos voluntarios y con interés del 4 por 100, así como la de los préstamos sobre papel y alhajas, consiste en la hipoteca de mas de cincuenta millones de reales en valores de plata, oro, pedrería, ropas y otros efectos que existen en Depositaria, cobrando el establecimiento el 6 por 100 al año para abonar á los imponentes y pagar sus gastos. (El gobierno y administración de este establecimiento está á cargo de un Consejo, compuesto de las respetables personas que firman las operaciones.)

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUE DE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Direccion general, se saca á pública y doble subasta el arrendamiento de los derechos de paso por la barca de Requena, propia del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, cuyo acto tendrá lugar en este centro directivo y en la Administración de aquel Sitio el día 12 del próximo mes, á la una y media de su tarde. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ambos puntos á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 27 de enero de 1870.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Direccion general se procede á la venta en subasta pública de nueve cabezas de ganado caballar, cuyo acto se celebrará en las Caballerizas Nacionales el día 7 del actual, á la una de su tarde.

La reseña y tasacion de las referidas cabezas estará de manifiesto en la dicha dependencia.

Madrid 1.º de febrero de 1870.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Editor, D. Juan Antonio Garcia.

Imp. del mismo Corredera Baja de S. Pablo 27. MADRID: 1870.